



591

BARAKALDOKO UDALA-IDAZKARITZA  
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO-SECRETARIA

DATA - FECHA	ZKIA. / N°
<b>21/01/2014</b>	<b>00569</b>

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

## DECRETO DE ALCALDIA

**ASUNTO: PARTIDA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

**N° EXPTE: 201400189**

La Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, regula los instrumentos orientados a prevenir el riesgo de exclusión, a paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral, y a facilitar la inclusión de quienes carezcan de los recursos personales, sociales o económicos suficientes para el ejercicio efectivo de los derechos sociales de ciudadanía. Entre ellos, las Ayudas de Emergencia Social (AES).

Por Decreto de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales 4/2011, de 18 de enero, se regulan las Ayudas de Emergencia Social, el cual remite, en su artículo 9, a una Orden anual la concreción de las cuantías anuales máximas a conceder, con carácter general, para cada uno de los gastos específicos.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 g) de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, corresponde a los Ayuntamientos el reconocimiento, denegación y pago de estas ayudas, para lo cual deberán conocer previamente su límite anual de disposición, siempre dentro de las consignaciones presupuestarias totales habilitadas al efecto para cada ejercicio presupuestario, establecido por Gobierno Vasco en base a unos indicadores de necesidad.

Con fecha 8 de abril de 2013, se publicó en el B.O.P.V la Orden de 27 de marzo de 2013, del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se establecen, para el año 2013, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario que, para el año 2013, corresponde a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, estableciendo una dotación económica prevista para el ejercicio 2013 al Ayuntamiento de Barakaldo, por importe de **955.534,65 €**, en concepto de AES.

Así, mediante Decreto de Alcaldía nº 3.021, de fecha 12 de abril de 2013, se establecen las cuantías máximas por conceptos y criterios de concesión a aplicar en la resolución de las solicitudes de Ayudas de Emergencia Social para el ejercicio 2013, y se autoriza el gasto en concepto de Ayudas de Emergencia Social para el ejercicio 2013, por importe de 959.503,77 €, con cargo a la partida presupuestaria 00600 - 31320 – 4800103, de Ayudas de Emergencia Social, ampliables hasta los créditos disponibles en dicha partida.

Posteriormente, y mediante Orden de 18 de diciembre de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, publicada en el BOPV de día 30 de diciembre de 2013, se asigna entre los distintos ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco una **partida extraordinaria destinada a la ampliación de crédito del Programa de Ayudas de Emergencia Social (AES)**, cuantía asignada por el Gobierno Vasco para Ayudas de Emergencia Social, correspondiendo al Municipio de Barakaldo un importe de 118.669,00 €, habiendo sido dicho importe habilitado en la partida presupuestaria del 2014 **00600-31320-4800103**, correspondiente a las Ayudas de Emergencia Social.

Considerando, en primer lugar, que, por diversas circunstancias, entre las que se encuentran la falta de consignación suficiente para el número de solicitudes presentadas, se encuentran pendientes de resolver varias solicitudes del año 2013.

Considerando, en segundo lugar, que numerosas solicitudes de Ayudas de Emergencia Social se han resuelto con importe consignado por el Ayuntamiento para Ayudas Económicas Municipales, pero cuyas cuantías se minoraron en virtud del Decreto de Alcaldía nº 6.498, de fecha 5 de septiembre de 2013, los cuales se considera conveniente complementar hasta las disponibilidades presupuestarias existentes y siguiendo el orden de presentación de la solicitud en el Registro Municipal.

Considerando, en tercer lugar, que, existen en este momento, o se pueden ir presentando situaciones de urgencia social que necesitan inmediata atención por parte de los Servicios Sociales.

Considerando el artículo 11 del Decreto 4/2011, de 18 de enero, por el que se regulan las AES, que señala en su apartado 2 que la cuantía aplicable en cada caso deberá ser minorada por el Ayuntamiento competente teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes.

Considerando que por todo ello y teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, y el artículo 21 del Decreto 4/2011, de 18 de enero, que regula las AES, estas ayudas se



concederán, en todo caso, previa comprobación de la existencia de una situación real de necesidad por parte de los servicios sociales y de la existencia de crédito consignado para esa finalidad.

**CONSIDERANDO** que se han seguido los trámites legalmente procedentes, la Concejala Delegada del Área de Acción Social propone la aprobación de este Decreto.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, esta Alcaldía Presidencia,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el gasto en concepto de Ayudas de Emergencia Social por importe de 118.669,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 00600 - 31320 – 4800103, de Ayudas de Emergencia Social, correspondiente a la cuantía extraordinaria asignada por el Gobierno Vasco para Ayudas de Emergencia Social mediante Orden de 18 de diciembre de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, publicada en el BOPV de día 30 de diciembre de 2013.

**SEGUNDO.- ESTABLECER, para la resolución de los expedientes pendientes del año 2013**, las mismas cuantías máximas y criterios de concesión que los recogidos en el Decreto de Alcaldía nº 3.021, de fecha 12 de abril de 2013, así como los siguientes criterios de priorización, jerarquización y minoración (que son los mismos que los establecidos para las Ayudas Económicas Municipales mediante Decreto de Alcaldía nº 6.498, de fecha 5 de septiembre de 2013):

**A)** Se concederán ayudas por los siguientes gastos específicos e importes señalados:

1.- Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual, incluyendo:

**a) Gastos de alquiler:** Se minoran las cuantías máximas en un 50%, con excepción de los casos de subarriendo en que la minoración lo será de un 20% (por lo tanto, en caso de subarriendo el máximo será de 100,00 € mensuales).

**b) Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos** contraídos como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento: Se minoran las cuantías máximas en un 50%.

**c) Gastos de mantenimiento:** Se minoran las cuantías máximas en un 50%.

**2.- Gastos de endeudamiento previo originados por** los conceptos de alquiler, intereses y amortización y gastos de mantenimiento: La misma minoración en las cuantías máximas indicadas anteriormente para dichos conceptos.

**3.- Gastos de Alimentación:** hasta su importe máximo de 1.000,00 €, con los mismos requisitos establecidos en la Convocatoria y que a continuación se reproducen:

Gastos de Alimentación: Se concederá hasta un máximo de 1.000,00 €, en situaciones excepcionales justificadas a través de informe de los Servicios Sociales de base a aquellas UC no preceptores de RGI y con ingresos inferiores a la RGI, en especial en aquellos casos que precisen de leche artificial, pañales y productos para bebés.

#### **B) Procedimiento de Urgencia:**

No se realiza ninguna minoración en el importe total de la fianza, pudiéndose conceder el importe total de la fianza hasta el límite de 3.000,00 €

Si el importe de la fianza es inferior a los 3.000,00 € se podrá conceder hasta dicho importe ayuda para el alquiler en cualquiera de sus modalidades, esta vez si con la minoración correspondiente.

Igualmente en los demás conceptos que se concedan mediante procedimiento de urgencia se realizará la minoración señalada en el punto anterior.

**TERCERO.-** Con el importe restante **complementar** las ayudas concedidas durante el año 2013 que han sido minoradas al amparo del Decreto de Alcaldía nº 6.498, de fecha 5 de septiembre de 2013, atendiendo a su fecha de solicitud y por los siguientes conceptos:

Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual, incluyendo:

a) Gastos de alquiler, en todas sus modalidades.



b) Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento.

**CUARTO.-** Se atenderán los procedimientos de urgencia según se vayan presentando, entendiéndose por tales aquellos en que la solicitud de ayuda sea para atender a una necesidad de salida del hogar por malos tratos, desahucio, destrucción o inhabilitación del domicilio habitual por incendio u otra circunstancia de fuerza mayor, previo informe de la Trabajadora Social.

**QUINTO.- DAR** cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en su primera reunión, y traslado a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución de expediente al Área de Acción Social.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por la Jefe de Sección Jurídico Administrativa y la Concejala Delegada del Área de Acción Social.

Conforme  
JEFATURA DE SECCIÓN  
JURÍDICO ADMINISTRATIVA  
DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL  
Susana Llorente Bermejo

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA  
DE ACCIÓN SOCIAL  
Amaya Rojas Ruiz

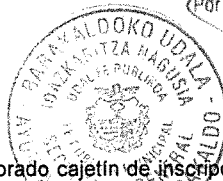
KONTUHARTZE AURRETIAZKOA  
FISCALIZACIÓN PREVIA

ADOS  
CONFORME  
BARAKALDO 17/1/14

EL ALCALDE PRESIDENTE  
Alfonso García Alonso

Tomé Razón  
EL SECRETARIO GENERAL  
Humberto Estébanez Martín

Por ausencia, la Jefa de Servicio  
M<sup>a</sup> José García Andrés



"El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento".

